

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 094– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

VISTO:

- La Nota de Coordinación N° 123-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 28 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 086-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 29 de enero del 2026;
- La Nota de Coordinación N° 162-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 30 de enero del 2026;
- El Memorando N° 259-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que autoriza la emisión del acto resolutorio sobre el “Plan de Trabajo Provincial Anual de las Enfermedades No Transmisibles, correspondiente al año 2026, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece en su numeral 2 de su artículo 72° se refiera a “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias”;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, es uno de los principales instrumentos de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos;

Que, del mismo modo con la Resolución Ministerial N° 719-2015/MINSA, se aprobó la “Guía Técnica: “Guía Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2, en el Primer Nivel de Atención”, con la finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad de las personas con diabetes mellitus tipo 2 y como objetivos específicos son:

1. *Establecer criterios técnicos para diagnosticar la DM-2 en personas que acuden al primer nivel de atención.*
2. *Establecer criterios técnicos para el tratamiento y control de las personas con DM-2 no complicada en el primer nivel de atención.*



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 094– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

3. *Establecer criterios técnicos para la búsqueda de complicaciones en personas con DM-2 en el primer nivel de atención.*

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPSS, aprueban el Manual de Operaciones de las Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;

Que, el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín en su artículo 20º, establece las funciones de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración y a través de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera señala que es parte de sus funciones: “ Realizar el monitoreo y evaluación de metas físicas y financieras de los planes, programas y proyectos de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud, hospitales y demás establecimiento de la salud de la redes integradas de Servicios de Salud de su ámbito en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial de la Dirección Regional de Salud”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)”, que tiene como finalidad mejorar, con equidad, las condiciones o el nivel de salud de la población residente en el Perú; mediante el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad;

Que, según Resolución Ministerial N° 220-2021-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Manual de Implementación de Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y procedimentales que orienten la implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), con enfoque de interculturalidad y de derechos humanos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA;

Que, en virtud de la Resolución Directoral N° 065-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 26 de enero del 2026, se aprobó, el “Plan Operativo Institucional - POI AÑO 2026, de la U.E 403- Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, el cual forma parte esta resolución;

Que, según Plan de Trabajo Provincial Anual de las Enfermedades No Transmisibles, correspondiente al año 2026, con treinta y dos (32) folios, el objetivo general es “Contribuir a la disminución de la morbilidad, discapacidad y mortalidad por enfermedades cardiovasculares mediante planificación, organización, ejecución, monitoreo, evaluación y control de las intervenciones sanitarias en el primer y segundo nivel de atención, así como establecer las pautas que deben cumplir los gestores en todas las instancias regionales”;

Que, según la Nota de Coordinación N° 123-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 29 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita opinión legal para la aprobación del “Plan Anual de Trabajo de las Enfermedades No Transmisibles 2026”.



DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 094– 2026 – GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG

TOCACHE, 03 DE FEBRERO DEL 2026.

Que, según el Informe Legal N° 086-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha 29 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga – Tocache, precisa que por los fundamentos expuestos y conforme a las disposiciones legales analizadas concluye que resulta legalmente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado “PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES 2026”, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe.

Que, según la Nota de Coordinación N° 162-2026-DIRESA/OGESS-AH/DGS/OPRP, de fecha 30 de enero del 2026; suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, se solicita la aprobación formal del “Plan Anual de Trabajo de las Enfermedades No Transmisibles 2026”;

Que, según el Memorando N° 259-2026-GRSM/DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de febrero del 2026, el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza la emisión del acto resolutivo sobre el “Plan Anual de Trabajo de las Enfermedades No Transmisibles, correspondiente al año 2026”;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Dirección de Gestión Sanitaria, Coordinadora del PP 0018: Enfermedades No Transmisibles, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, y en uso de las atribuciones conferidas cuya designación ha sido ratificada mediante Resolución Directoral N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el “Plan Anual de Trabajo de las Enfermedades No Transmisibles, correspondiente al año 2026”, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, que consta de Treinta y dos (32) folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Sanitaria la supervisión y cumplimiento del Plan, conforme a la Norma Técnica de Salud y en cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conforme a ley y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

